DECRETO Nº 0197

NEUQUÉN, 12 ABR 2020

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20 y 325/20, 351/20, la Resolución Nacional N° 100/20, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20, 426/20 y 463/20 y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20 y 196/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza Nº 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que posteriormente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que con el propósito de asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, la alimentación y la higiene, el gobierno nacional decidió intensificar y coordinar el poder de policía entre las jurisdicciones nacional y local, a fin de propiciar un eficiente control y juzgamiento de las disposiciones de la Resolución N° 100/20 emitida oportunamente por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, en su calidad de autoridad de aplicación en la materia, que establecía precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general;

Que consecuentemente a través del Decreto N° 351/20, convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, en los supuestos comprendidos en el artículo 15° de la Ley nacional N° 20.680, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Que en tal sentido por el referido artículo 15°, se había facultado a la autoridad de aplicación nacional mencionada, a dictar normas complementarias, a controlar y juzgar infracciones en sede administrativa, con excepción de las sanciones de clausura e inhabilitación especial para ejercer el comercio o la función pública que serán impuestas, por los jueces que la misma norma determinó;

Que asimismo el mencionado decreto N° 351/20, dispuso que para el cumplimiento de los cometidos de dicha convocatoria, las autoridades municipales deberán ajustarse al procedimiento y acciones previstos en los artículos 10° y 12° de la Ley nacional mencionada precedentemente, estableciendo que el juzgamiento de las infracciones corresponderá a la autoridad de aplicación nacional, quien también determinará el mecanismo para la remisión de las actuaciones administrativas labradas en tal sentido;

MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Jefa Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que en el mismo decreto nacional se convocó a los gobernadores y gobernadoras para idéntico cometido, en el ámbito de sus competencias, en los supuestos de los artículos 3° -fijación de precios máximos- y 18° -infracciones juzgadas en sede administrativa por organismos provinciales- de la mencionada Ley nacional N° 20.680, encomendándoles la coordinación de estas acciones con los órganos ejecutivos municipales;

Que el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 5° de dicho Decreto nacional;

Que mediante Decreto provincial N° 479/20, se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia y se autorizó a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, en virtud de lo establecido en el inciso 19 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, a tomar pedidos y realizar entregas domiciliarias en el horario de 09:00 horas a 21:00 horas, de Lunes a Sábado, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por ese artículo de la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que asimismo estableció que los días Domingo no podrá existir la actividad de reparto y distribución, ni la circulación de personas, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 0412/20;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0197-20

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) ADHIÉRASE al Decreto N° 479/20 emitido por el Poder ----------Ejecutivo Provincial, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Subsecretaría de ----------Comercio y a todas las Secretarías y Unidades de Coordinación de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----------Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----------Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
HURTADO

LUCIANA JONAS AGUILAR
Municipal de Despach...
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén